

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 187

Martes, 28 de Septiembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 8, 9
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	12
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	12
Ayuntamiento de Mijares.....	20
Ayuntamiento de Mingorría	14, 15
Ayuntamiento de Muñozpepe.....	12
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	12

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.383/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le remito edicto de notificación de acuerdo de iniciación, a fin de que sea expuesto en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su digna Presidencia durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Al propio tiempo se interesa sea enviada a esta Subdelegación del Gobierno certificación acreditativa de la exposición al público de referido Edicto

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ABDELHAMID BELAALI, cuyo último domicilio conocido fue en C/ CAMPO AZÁLVARO 6 A B J C, de -ÁVILA- (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-909 / 2010 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.381/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ÓSCAR FIDEL MATO MENÉNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ RAFAEL FERNÁNDEZ HIJICOS 16 5º A, de -MADRID- (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-913 / 2010 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 3.384/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le remito edicto de notificación de acuerdo de iniciación, a fin de que sea expuesto en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su digna Presidencia durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Al propio tiempo se interesa sea enviada a esta Subdelegación del Gobierno certificación acreditativa de la exposición al público de referido Edicto

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ADRIAN ALONSO DOMINGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ JAEN 349, de -ROZAS DE PUERTO REAL- (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-903 / 2010 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la

Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.382/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ALEJANDRO RAMOS ALONSO, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. INDEPENDENCIA 6 4º 2, de -SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES- (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-911 / 2010 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelgado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 3.352/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AVILA, a 13 de SEPTIEMBRE de 2.010

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 01 1 10 000016

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 050018674613	0111	ROFSO FIDALGO JULIAN			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
05 01 10 90001664		CL BASCO JIMENO 12 2 3 0	05001	AVILA		05 01 157 10 001671184	05 01
07 021020657408	0611	ROSTAS --- VIOREL			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
05 01 10 00198256		CL FINCA GAROZA 0	05530	MUÑO GALINDO		05 01 157 10 001690483	05 01
07 050019486682	0521	RODERA ARIAS JONNY			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00192394		UR LA CHARCA 10	05430	ADRADA (LA)		05 01 218 10 001246307	05 01
07 051004506856	0521	LOPEZ LUENGO OSWALDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00193610		UR EL CASTILLO 28	05430	ADRADA (LA)		05 01 218 10 001254791	05 01
10 05102077132	0111	PANA --- GHEORGHITA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00197145		CL BARDERA 4	05230	NAVAS DEL MARQUES (L)		05 01 218 10 001257724	05 01
07 050016036617	0521	GOMEZ PEREZ VICENTE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00198458		CL CERRILLO VINCULERO 22	05430	ADRADA (LA)		05 01 218 10 001259037	05 01
07 051005428457	0611	LOPEZ MORETA NURIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00198559		AV EMILIO ROMERO 2 1 DCH	05200	AREVALO		05 01 218 10 001259138	05 01
07 050014033666	0521	LOPEZ RUIZ EMILIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00200579		UR EL CASTILLO 2	05430	ADRADA (LA)		05 01 218 10 001261158	05 01
07 300082259786	0521	MARIN CALVO JULIAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00207754		CL PRADO SANJUANIEGO 6	05004	AVILA		05 01 218 10 001298544	05 01
07 281246481056	1221	NASSIH EL HAJJAMI LATIFA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00210986		CL SOLIS 3 BJ DR	05005	AVILA		05 01 218 10 001366141	05 01



07 051004481695	0521	SERBAN --- PANTELIMON							
05 01 08 00340769		CL VALLADOLID 20 2 DCH	50001	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001343004	05 01		
10 05101098240	0111	ARRIBAS VARAS RAFAEL							
05 01 09 00118205		AV INMACULADA 42 LOC	50005	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001344519	05 01		
10 05102012262	0111	MARTIN HERNANDEZ MARIA LUISA							
05 01 09 00172563		CL LEON 1	50003	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001345226	05 01		
07 051004249303	0521	GIL VEGA SERGIO							
05 01 09 00187721		CL TENIENTE MUÑOZ CASTELLANOS 1	50003	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001345428	05 01		
10 05101583947	0111	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI							
05 01 09 00193074		CL VICENTA MANZANEDO 8	50002	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001345529	05 01		
07 051004160585	0521	RISSO COCCARO HELDER NICOLAS							
05 01 09 00277041		CL CUESTA ANTIGUA 3 BJ	50001	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001346640	05 01		
10 05100179871	0111	ANASTASIO MARTIN DEL RIO, S.L.							
05 01 09 00283509		CL MOLINO DEL CUBO 2	50005	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001346943	05 01		
10 05101918292	0111	SANCHEZ MUNDACA ANDRES BERNARDO							
05 01 09 00330288		CL EMILIANO BERNABE 20 4 D	50002	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001347953	05 01		
10 05102002865	1211	ROSSI SEVILLANO PEDRO							
05 01 10 00069025		AV PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 29 1 4º 6	50004	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001350983	05 01		
07 050016867581	0521	HERNANDEZ MARTIN ANGELES							
05 01 10 00095701		CL VEREDA DE LAS MOZAS 6 3 D	50003	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001352296	05 01		
07 280455690836	0521	MARTIN HERNANDEZ JOSE MANUEL							
05 01 10 00098428		CL CASTILLA Y LEON 9	50115	NAVAREVISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001352502	05 01		
07 051002564634	0521	MARTIN LOPEZ ROBERTO							
05 01 10 00164914		CL LOS ROSALES 11 BJ	50196	TORNADIZOS DE AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001360481	05 01		
07 051001936457	0521	VEGA SANCHEZ ALBERTO							
05 01 10 00168550		CL CARDENAL CISNEROS 23 3º 2	50001	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001360784	05 01		
07 051002534625	0521	MANCEBO SANCHEZ MARIA SONSOLES							
05 01 10 00199064		CL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 8 1 4 D	50004	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001365131	05 01		
10 05100825428	0111	IGLESIAS MARTIN JOSE LUIS							
05 01 10 00199367		CL VIRGEN DE COVADONGA 23	50005	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001365232	05 01		
10 05100825428	0111	IGLESIAS MARTIN JOSE LUIS							
05 01 10 00199367		CL VIRGEN DE COVADONGA 23	50005	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001365333	05 01		
10 05102021356	0111	GOMEZ GOZALO JUAN CARLOS							
05 01 10 00200680		AV DE LA JUVENTUD 18 33	50003	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001365636	05 01		
10 05100961127	0111	TABESERO, S.L.							
05 01 09 00071927		CL DR FLEMING 3	50001	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001386551	05 01		
10 05100248377	0111	BAR RESTAURANTE SOTI LLO, S.L.							
05 01 09 00271886		AV DE MADRIA 6	50420	SOTILLO DE LA ADRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001387359	05 01		
07 050014235346	0521	GARZON MARTIN FRANCISCA							
05 01 09 00341305		AV DE MADRID 35	50001	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001387662	05 01		
07 051001361127	0521	DEL CURA SANTO DOMINGO RAFAEL							
05 01 09 00374041		CL GREDOS 2	50002	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001387864	05 01		
07 280257572275	0521	BLAZQUEZ FRAILE PEDRO							
05 01 10 00098226		CL EJERCITO ESPAÑOL 40	50480	CANDELEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001389480	05 01		
07 051001936457	0521	VEGA SANCHEZ ALBERTO							
05 01 10 00168550		CL CARDENAL CISNEROS 23 3º 2	50001	AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001391605	05 01		
07 281143211725	0521	RIVAS VILLAR INMACULADA							
05 01 08 00290956		CL CABEZUELA 35	50110	BARRACO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001548724	05 01		
10 05102022164	0111	COLLADO PULIDO RAQUEL							
05 01 09 00384751		TR SOL 2	50400	ARENAS DE SAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001571255	05 01		
10 05003309455	0111	GARCIA ESTEVEZ LUIS MIGUEL							
05 01 01 00014210		PZ DEL ENCUENTRO 4	50110	BARRACO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001590251	05 01		
07 280269150237	0521	RODRIGUEZ OREJA ANA MARIA							
05 01 10 00046894		CL JULIO MENDEZ 4 -2 -B	50480	CANDELEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001593988	05 01		
07 050015055806	0521	GRANDE GIL JULIAN							
05 01 08 00288936		CL EL MOLINO 23 3 IZQ	50100	NAVALUENGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001602981	05 01		
07 180047063093	0521	MORALES VAZQUEZ TELESFORO							
05 01 10 00162486		UR EL SALTILLO, TR. SAN SEBASTIAN 18	50240	NAVALPERAL DE PINARE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001604601	05 01		
07 051005624679	0521	PANA --- PETRISOR							
05 01 08 00244375		CL MEDIODIA 1 2 IZD	50230	NAVAS DEL MARQUES (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001708368	05 01		
07 021011964992	0611	MILITARU --- DANUT							
05 01 10 00171782		CL REINA ISABEL 15 3 1	50001	AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 313 10 001709378	05 01		
10 05102002865	1211	ROSSI SEVILLANO PEDRO							
05 01 10 00069025		AV PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 29 1 4º 6	50004	AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001382006	05 01		
07 050014679728	0521	SAAVEDRA ALVAREZ JOAQUIN							
05 01 10 00136723		AV JOSE ANTONIO 7	50420	SOTILLO DE LA ADRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001382511	05 01		
07 050016728145	0521	MONTIL SANCHEZ JULIAN TOMAS							
05 01 10 00154911		CL REVENTON 0	50480	CANDELEDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001383016	05 01		
07 051001936457	0521	VEGA SANCHEZ ALBERTO							
05 01 10 00168550		CL CARDENAL CISNEROS 23 3º 2	50001	AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001383218	05 01		
07 050014235346	0521	GARZON MARTIN FRANCISCA							
05 01 09 00341305		AV DE MADRID 35	50001	AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001398271	05 01		
07 051001936457	0521	VEGA SANCHEZ ALBERTO							
05 01 10 00168550		CL CARDENAL CISNEROS 23 3º 2	50001	AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001398877	05 01		
07 280261434390	0521	ALENDE GARCIA MARIA ESPERANZA							
05 01 10 00179765		AV DE LOURDES 6	50400	ARENAS DE SAN PEDRO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001399180	05 01		
07 051002902114	0611	POSE JIMENEZ JUAN							
05 01 09 00146695		CL CONDE DON RAMON 16 2 1	50001	AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001617634	05 01		
10 05100755407	0111	DECONPISA, S.L. UNIP ERSONAL							
05 01 09 00204895		CL NUEVA 25	50289	GALLEGOS DE SAN VICE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001617735	05 01		
07 280269150237	0521	RODRIGUEZ OREJA ANA MARIA							
05 01 10 00046894		CL JULIO MENDEZ 4 -2 -B	50480	CANDELEDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001618139	05 01		
07 050018234776	0611	JIMENEZ PEREZ JOSE MARIA							
05 01 10 00211087		CL FRAY GIL 8 4 1	50003	AVILA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001619553	05 01		
07 051006867390	0521	MARTIN GONZALEZ JOSE ANTONIO							
05 01 10 00212202		CL SANTA MARIA 33	50220	MADRIGAL DE LAS ALTA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001619654	05 01		
07 051006216379	0611	MACHUCA QUINDT SERGIO ERNESTO							
05 01 10 00198660		CL SALAMANCA 7 BJ B	50480	CANDELEDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	05 01 315 10 001630970	05 01		
07 051004966796	0611	CALO --- RODICA							
05 01 10 00060032		CL CILLAS 6	50130	BATERNA	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	05 01 315 10 001662595	05 01		
07 051002564634	0521	MARTIN LOPEZ ROBERTO							
05 01 10 00164914		CL LOS ROSALES 11 BJ	50196	TORNADIZOS DE AVILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 333 10 001337041	05 01		



Número 3.460/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 21 de septiembre de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100750555 MA.JA.RO.TO,S.L.	CL VASCO DE QUIROGA	05005	AVILA	02	05	2010 011114439 0410 0410	320,35
0111	10	05101010839 SANCHEZ CAAMAÑO VICTOR M	CL CALLEJUELA DE LA	05430	ADRADA LA	02	05	2010 011117974 0410 0410	470,03
0111	10	05101190994 MORCILLAS SOTILLO, S.L.	PG INDUSTRIAL LAS VE	05420	SOTILLO DE L	02	05	2010 011119590 0410 0410	474,24
0111	10	05101845342 BALOG --- ATILLA	CL VALLE DEL CORNEJA	05002	AVILA	02	05	2010 011128987 0410 0410	1.044,14

Número 3.459/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 21 de septiembre de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	05002639549	CONSTRUCCIONES COJISA,S.	AV PORTUGAL 47	05001	AVILA	03	05	2010	010828186	0210	0210	2.473,73
0111	10	05100274144	SANCHEZ MARTINEZ JULIO	CL CANTOS DE LA COJA	05440	PIEDRALAVES	03	05	2009	011594006	0609	0609	1.286,31
0111	10	05100274144	SANCHEZ MARTINEZ JULIO	CL CANTOS DE LA COJA	05440	PIEDRALAVES	03	05	2010	010012780	1109	1109	1.209,37
0111	10	05101308307	CASON Y NORIAS, S.L.	CT NAVALMORAL-BURGOH	05113	BURGOHONDO	02	05	2010	010840819	0210	0210	803,91
0111	10	05101336090	BLAZQUEZ BLAZQUEZ JUAN	CL ENCINAR 18	05480	CANDELEDA	03	05	2010	010841425	0210	0210	143,10
0111	10	05101461786	SANCHEZ MIGUEL JESUS RAM	CL PERPETUO SOCORRO	05003	AVILA	03	05	2010	010539513	0407	0407	435,65
0111	10	05101563941	GARSIL, COM.B.	CL RIO POMAR 21	05004	AVILA	03	05	2010	010844354	0210	0210	225,18
0111	10	05101666193	FERNANDEZ OLMO DANIEL	CL SAN PEDRO DE ALCA	05480	CANDELEDA	02	05	2010	010846172	0210	0210	246,58
0111	10	05101747837	RAJAA EPE RAHMANI SAMIRA	CL RIO TIETAR 2	05002	AVILA	21	05	2010	008000335	0708	0109	3.385,31
0111	10	05101791081	4 GANJU, S.L.	CL ESTRADA 1	05001	AVILA	03	05	2010	010847788	0210	0210	1.112,32
0111	10	05101791081	4 GANJU, S.L.	CL ESTRADA 1	05001	AVILA	03	05	2010	011050781	0310	0310	1.111,01
0111	10	05101791081	4 GANJU, S.L.	CL ESTRADA 1	05001	AVILA	03	05	2010	011128482	0410	0410	874,51
0111	10	05101791081	4 GANJU, S.L.	CL ESTRADA 1	05001	AVILA	03	05	2010	011233162	0510	0510	874,51
0111	10	05101791081	4 GANJU, S.L.	CL ESTRADA 1	05001	AVILA	03	05	2010	011233263	0610	0610	874,51
0111	10	05101854133	LACERDA DE SOUSA GENAIR	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	02	05	2010	010848903	0210	0210	930,15
0111	10	05101889495	OPRA 2003, S.L.	CL NEVERITAS 22	05500	PIEDRAHITA	02	05	2010	010850014	0210	0210	1.141,45
0111	10	05101891721	LOZANO RODRIGUEZ NIYIRET	CL SAN PEDRO DE ALCA	05005	AVILA	03	05	2010	010850317	0210	0210	119,51
0111	10	05101905461	CONSTRUCCIONES NUAL 2008	CL DOÑA MILAGROS MEN	05270	TIEMBLA EL	02	05	2010	010851125	0210	0210	342,41
0111	10	05101959015	EL KOUARTI --- YOUNES	PZ JOSE ANTONIO VACA	05350	SAN PEDRO DE	03	05	2010	010852337	0210	0210	1.930,85
0111	10	05101991044	VITA --- MICHELE	CL LA CANCHUELA 11	05113	BURGOHONDO	03	05	2010	010853246	0210	0210	3.832,74
0111	10	05102012161	MARTIN HERNANDEZ MARIA B	CL VALLE DEL CORNEJA	05002	AVILA	10	05	2010	010894268	0907	0907	1.042,99
0111	10	05102053082	GESTION POTOSI WEST SL	CT FINCA MIRLO BLANC	05480	CANDELEDA	03	05	2010	010889117	1209	1209	137,95
0111	10	05102069856	MEÑEZ ALGARRADA FERNAND	AV DE MADRID 13	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	010856579	0210	0210	41,54
0111	10	05102099865	CLIMENT LOPEZ DE OSABA P	PZ DE LAS VACAS 8	05003	AVILA	03	05	2010	010857488	0210	0210	427,55
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010858296	0903	0903	890,98
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010862845	1208	1208	1.116,99
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010862946	0109	0109	1.144,18
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863047	0604	0604	1.186,65
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863148	0704	0704	1.236,64
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863249	0804	0804	1.233,94
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863350	0904	0904	1.191,43
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863451	1004	1004	1.228,44
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863552	1104	1104	1.185,21
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863653	1204	1204	1.220,45
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863754	0105	0105	1.256,93
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863855	0205	0205	1.170,74
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010863956	0305	0305	1.248,55
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864057	0405	0405	1.203,24
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864158	0505	0505	1.232,29
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864259	0705	0505	1.238,36
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864360	0605	0605	1.195,47
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864461	0805	0805	1.227,91
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864562	0905	0905	1.185,36
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864663	1005	1005	1.220,50
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864764	1105	1105	1.176,82
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864865	1205	1205	1.213,03
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010864966	0106	0106	1.250,05
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865067	0206	0206	1.165,41
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865168	0306	0306	1.241,64
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865269	0406	0406	1.197,37
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865370	0506	0506	1.233,30
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865471	0606	0606	1.189,11
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865572	0706	0706	1.210,78
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865673	0806	0806	1.206,25
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865774	0906	0906	1.164,32
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865875	1006	1006	1.197,24
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010865976	1106	1106	1.155,61
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866077	1206	1206	1.186,62
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866178	0107	0107	1.224,77
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866279	0207	0207	1.142,00
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866380	0307	0307	1.215,21
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866481	0407	0407	1.172,03
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866582	0507	0507	1.204,91
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866683	0607	0607	1.160,04
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866784	0707	0707	1.194,67
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866885	0807	0807	1.192,90
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010866986	0907	0907	1.178,01
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010867087	1007	1107	1.134,80
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010867188	1107	1107	1.166,57
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010867289	1207	1207	1.191,87
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010867390	0108	0108	1.191,87
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS	10	05	2010	010867491	0308	0308	1.180,57
0111	10	05102148971	MARIN SANZ MARIA JOSE	BO DE LA AURORA 2	05260	CEBREROS							



REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with columns: ID, REGIMEN, DNI, NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their details.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with columns: ID, REGIMEN, DNI, NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Lists agricultural taxpayers.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Table with columns: ID, REGIMEN, DNI, NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Lists household employees.

DIRECCION PROVINCIAL : 06 BADAJOZ

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with columns: ID, REGIMEN, DNI, NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

DIRECCION PROVINCIAL : 47 VALLADOLID

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with columns: ID, REGIMEN, DNI, NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

DIRECCION PROVINCIAL : 08 BARCELONA

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with columns: ID, REGIMEN, DNI, NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD, NUM.PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.498/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**ANUNCIO**

Por medio del presente se notifica a D. Rufino Anaya Rubio, con domicilio e C/ La Cerca, nº 6, 05418 Ramacastañas, conforme al artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2.010, del tenor literal siguiente.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por parte de este Ayuntamiento con fecha 12 de febrero de 2.009, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobó la lista definitiva de adjudicatarios de las cuatro viviendas de Promoción Pública situadas en el anejo de Ramacastañas, a propuesta de la Comisión de Valoración celebrada el 13 de enero de 2.009.

Visto que a fecha de hoy se han escriturado tres de las viviendas adjudicadas a nombre de los adjudicatarios definitivos, a excepción de la vivienda del CUPO C, adjudicada a D. Rufino Anaya Rubio, con NIF 07.413.558-Z y con domicilio en calle la Cerca, 6.

Vistos los requerimientos realizados por este Ayuntamiento a D. Rufino Anaya Rubio con fechas 3 de mayo de 2.010 y 19 de julio de 2.010, concediéndole un plazo para escriturar la vivienda sin que hasta la fecha se haya procedido a ello.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder un último plazo de DIAZ DÍAS HÁBILES para que por parte de D. Rufino Anaya Rubio se fije día y hora para llevar a cabo la escritura de la vivienda que le fue adjudicada a su nombre.

SEGUNDO.- Si en el mencionado plazo no se ha llevado a cabo la escritura de la vivienda del CUPO C, a nombre de D. Rufino Anaya Rubio, se deja sin efecto la adjudicación definitiva de la vivienda del CUPO C de Ramacastañas que le fue adjudicada, procediendo por parte del Ayuntamiento a iniciar los trámites para una nueva adjudicación de esta vivienda.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Arenas de San Pedro, a 24 de septiembre de 2.010
El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 3.241/10

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**EDICTO**

Por Cooperativa del Campo San Isidro se ha solicitado licencia ambiental para almazara en C/. Tiétar, 168 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 3 de septiembre de 2.010.
La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz*.

Número 3.395/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Muñozpepe sobre la IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS,



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3.g) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas», que se registrará por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ARTICULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas jurídicas y las Entidades que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, mediante la ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ARTICULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A

estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiada de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se contemplan exenciones o bonificaciones de esta tasa.

ARTICULO 6 Base Imponible

Constituye la base imponible la superficie ocupada medida en metros cuadrados correspondientes a terrenos de uso público, el número de puntales instalados, teniéndose en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento especial.

ARTICULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en un el 0,10 % del presupuesto de ejecución material de la obra objeto de concesión de licencia, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 8. Gestión

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará, como mínimo: sujeto pasivo, situación exacta del lugar donde tendrá lugar la ocupación, superficie a ocupar, tipo de materiales o instalaciones y razones de la ocupación. El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no la ocupación.

ARTICULO 9. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, se halle o no autorizada, todo



ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTICULO 10. Declaración e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTICULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que lo desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2010 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación del acuerdo definitivo

vo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Muñopepe, a 2 de septiembre de 2010.

El Alcalde, *Raúl Nieto Herráez*.

Número 3.396/10

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mingorria, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2.010, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza de la Tasa siguiente

Tasa por la Prestación del Servicio de Atención a Niños y Niñas de hasta Tres Años

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mingorria, a 16 de Septiembre de 2010.L a Alcaldesa, *Ana I. Sanchidrian González*.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 1. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por la utilización de los servicios de custodia y atenciones a los niños de edades comprendidas entre los cuatro meses y los tres años, que se presta en el local habilitado al efecto por el Ayuntamiento y por la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

ARTÍCULO 2. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos los beneficiarios del Servicio, entendiéndose como tales los padres, tutores, o representantes legales del menor, que soliciten este servicio o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible.

DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose como tal la formalización de la matrícula o inscripción, en el caso de la primera mensualidad, y en los cinco primeros días hábiles de cada mes en las siguientes mensualidades a través de domiciliación bancaria.

CUANTÍA

La cuantía de las tasas reguladas en esta ordenanza será de sesenta y cinco euros (65 €).

Las tarifas establecidas podrán incrementarse anualmente en el porcentaje correspondiente a las

inversiones realizadas para mejoras del servicio y en todo caso, las cuotas se incrementarán de conformidad con el incremento anual del IPC general.

GESTIÓN

1.- Cuando se desee causar baja a lo largo del curso el sujeto pasivo está obligado a solicitar la misma con una antelación de, al menos, quince días. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

2.- El pago de la tasa establecida por esta ordenanza se realizará mediante ingreso en las cuentas de titularidad municipal abiertas al efecto en las entidades bancarias de Mingorría, que podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, en cuyo caso los gastos de su gestión serán de cuenta del sujeto pasivo.

2.- Las deudas por esta tasa serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- En todo caso, el incumplimiento de alguno de los aludidos pagos supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello dé derecho a devolución de cantidad alguna.

INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su expresa modificación o derogación.

Número 3.397/10

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

ANUNCIO

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS DE MINGORRÍA, ADSCRITO AL PROGRAMA "CRECEMOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se establece para posibilitar el correcto funcionamiento del Servicio de atención a niños de hasta tres años de edad del Ayuntamiento de Mingorría, dentro del marco del Convenio suscrito por la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa Crecemos.

Dicho servicio se implanta con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, ofreciendo un espacio para la custodia y atención de los niños de hasta tres años de edad, que permita a sus padres o tutores mantenerlos bajo la protección de dicho servicio para poder ejercer su actividad laboral.

También se implanta este servicio para favorecer la fijación de población en nuestra localidad.

Art. 1. Objeto:

1.- Las presentes normas tienen como objeto regular el funcionamiento del Servicio Asistencial de Atención a niños/as de 0 a 3 años de Mingorría, adscrito al Programa "Crecemos" de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León. de admisión y la organización interna del servicio de atención a niños de hasta tres años de edad de Mingorría.

2.- El correspondiente procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para el ciclo de 0 a 3 años.

3.- El centro tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad: Unidades para niños de 0 a 3 años: 1/15.

Destinatarios.- Las plazas serán destinadas a niños con edades comprendidas entre cuatro meses y tres años.

Art. 2. Requisitos generales.

1.- Los padres, tutores o representantes legales del niño deberán estar empadronados en el municipio de Mingorría. No obstante, se admitirán solicitudes de otros municipios siempre y cuando queden plazas vacantes.

2.- Los niños para los que se solicite plaza deberán tener cumplida la edad establecida en el apartado anterior.

3.- A los efectos de estas normas, se entiende por "Familia", la unidad formada por todas aquellas perso-

nas, en relación con el menor, que convivan en un mismo domicilio y relacionadas entre sí por los siguientes vínculos:

a) Matrimonio legal

b) Unión de hecho

e) Consanguinidad, afinidad, adopción

d) Acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo

e) Familias monoparentales. En este caso se entenderá que el menor convive con el padre-madre que lo acoge a la fecha de la solicitud de admisión en el servicio.

4.-En caso de presentarse más solicitudes que las plazas disponibles. el Consejo Escolar valorará la aceptación de aquellas solicitudes que incumplan parcialmente alguno de los criterios de aceptación.

5.- En caso de existir informe previo de autoridad competente que certifique la existencia de grave riesgo para el menor, el centro elaborará informe que elevará a las instituciones legalmente pertinentes, que serán quienes certifiquen lo factual de esta situación, asumiendo completamente la decisión que de ella se derive y convirtiéndose plenamente en instrumento que vele legalmente por el cumplimiento de las mencionadas decisiones.

Art. 3. Reserva de plaza y nuevos ingresos

1.- Los niños admitidos tendrán derecho a una reserva de plaza para años posteriores, siempre que presenten la solicitud dentro del plazo establecido al efecto.

2.- La falta de reserva en plazo será considerada como nuevo ingreso.

3.- Nuevo ingreso: la oferta de plazas será objeto de convocatoria pública anual que realizará el Ayuntamiento de Mingorría.

Art. 4. Calendario y horario.

1.- El centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días del septiembre a agosto, excepto los días que sean festivos, no laborables o periodo vacacional del personal que presta servicios en el centro, según se establezca en el calendario escolar elaborado por el Ayuntamiento de Mingorría, y que entrará en vigor en el mes de septiembre de cada curso escolar.

2.- Los niños comenzarán el curso ordinariamente el cuarto día laborable del mes de septiembre. Los



días comprendidos entre el 1 de septiembre hasta la incorporación de los niños se dedicarán a la programación y preparación del centro.

3.- La primera incorporación de los niños requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias y la flexibilidad del horario de los niños ara su mejor adaptación.

4.- El personal que presta servicios en el centro disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

5.- El horario será de 9,30 14,30 horas. Este horario podrá sufrir modificaciones en función de las necesidades del municipio.

Art. 5. Consejo Escolar / Comisión de Gobierno

1.- Se constituye el Consejo Escolar, máximo órgano de gobierno. Coordinará el funcionamiento general, realizará la valoración en el proceso de admisión y tomará las decisiones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

2.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

– El Alcalde o persona en quien delegue, que será su presidente.

– La educadora del centro.

– Un representante de los padres.

– Profesor del aula de Mingorría.

3.- Son funciones del Consejo Escolar:

– Garantizar el buen funcionamiento del centro.

– Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes normas y elaborar la relación provisional de admitidos y lista de espera.

– Recabar de los solicitantes la documentación adicional que precise par justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

– Informar las reclamaciones que en su caso se presenten.

– Decidir de forma autónoma sobre cualquier decisión que se plantee ajena a lo explicitado en estas normas y que afecte al funcionamiento del centro.

4.- El Presidente del consejo velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones burocráticas que se deriven para cualquier órgano superior que demuestre obligación de información o control.

Decidir sobre cualquier otra cuestión que se plantee sobre la organización del centro y que expresamente no figure en estas normas.

5.- Se reunirá ordinariamente en septiembre, febrero y junio.

6.- La representación de los padres se renovará cada vez que, por cualquier produzca una vacante.

Art. 6. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Los padres o tutores de los niños ya matriculados en el centro, presentarán la solicitud de reserva de plaza dirigida al Ayuntamiento, en el propio centro, durante los quince primeros días naturales del mes de junio anterior al comienzo de cada curso.

2. Los alumnos que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que no entren en contradicción con ninguna de las disposiciones legislativas que regula la actividad del centro.

3. La Educadora responsable del centro velará para que la documentación y las conclusiones derivadas de la reserva de plaza lleguen al Ayuntamiento.

4. La configuración final a efectos de aula será competencia del Ayuntamiento Escolar previo análisis del informe, en su caso, de la Educadora responsable del Centro presentado al Ayuntamiento y elaborado en base a las solicitudes de reserva recibidas.

5. Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el centro de Educación Infantil, a la atención del Ayuntamiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las vacantes.

6. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 7. Determinación del número de vacantes.

1. Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, el Ayuntamiento expondrá en su tablón de anuncios, así como en el del centro, las plazas vacantes.



2. El Ayuntamiento adoptará, previo informe de los equipos de atención temprana, en su caso, las medidas necesarias para facilitar la admisión de los niños con necesidades educativas especiales asociados a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

3. De igual modo, y en lo relativo a los niños con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones familiares de marginación social o por causa de discapacidades: Se facilitará su admisión en función del grado de discapacidad y siempre que el centro cuente con personal adecuado para atender las necesidades educativas especiales y en función de las recomendaciones expresadas por equipos especializados

Art. 8. Documentación.

1. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación fotocopiada y compulsada:

a) Documentación mínima obligatoria:

- DNI de los padres o tutores legales.
- Libro de familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño para el que se solicita la Plaza.
- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de minusvalías del niño o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales en su caso.
- Certificado de enfermedad crónica del niño o cualquier otra dolencia en su caso.
- Documento acreditativo de acogimiento familiar o preadoptivo.
- Hermanos matriculados en el centro.
- Informe de los servicios sociales correspondientes en casos de necesidades educativas especiales, situaciones de marginación social o económica.

b) Otra documentación exigible si hubiere lugar a ello:

- Justificación de la situación laboral de los padres o tutores en el momento de la solicitud.
- En el caso de desempleo, certificado emitido por el organismo competente.
- Documentación justificativa de la situación económica familiar: justificación de empleo, pensión o desempleo.

Art. 9. Criterios de valoración.

1.- Se procederá a realizar la valoración de la documentación aportada por los solicitantes en el supuesto de que no existan plazas suficientes para atender a todas las solicitudes.

2.- Cuando en el centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad, por este orden:

A) a la de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias socio-familiares.

B) Las solicitudes presentadas por vecinos empadronados en Mingorría sobre los de otros términos municipales (tiene que estar empadronado en el municipio el niño que opte a la plaza).

3.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo, cuando haya más solicitudes que plazas:

- Padres o tutores trabajando ambos: 5 puntos
- Un padre o tutor trabajando y otro con impedimento por deber de atender a niño o familiar discapacitado: 5 puntos.
- Familiar monoparental, trabajado: 5 puntos.
- Familia numerosa: 3 puntos
- Hermano matriculado en el centro: 1 punto.
- Rentas iguales o inferiores al SMI: 6 puntos
- Rentas hasta el doble del SMI: 2 puntos.

Art. 10. Lista de admitidos y lista de espera

1. Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, conforme a la puntuación obtenida, se publicarán en el tablón de anuncios del Centro y del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán presentarse reclamación a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de 5 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Centro y del Ayuntamiento. Las reclamaciones serán resueltas por la responsable del centro dentro de las 48 horas posteriores a la presentación de la reclamación.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, se expondrán las listas definitivas de y de espera en los tablo-nes de anuncios expresados.

**Art. 11. Matrícula.**

1. La matrícula de los niños en el centro deberá formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2. En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.

- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

3. Si finalizado el periodo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

Art. 12. Bajas.

1. Causarán baja en el Centro, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores ante el responsable del centro.

- Falta de asistencia al centro durante 10 días lectivos continuados, o 30 alternativos sin previo aviso o causa justificada.

- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.

- Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.

- La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños al centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

Art. 13. Adjudicación de vacantes durante el curso.

1. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

Art. 14. Aspectos sanitarios.

1. El niño/a no podrá asistir por enfermedad al Centro Asistencial adscrito al Programa "Crecemos" de Mingorría en los siguientes casos:

- Con conjuntivitis.

- Con diarrea o gastroenteritis.

- Con Fiebre rectal superior a 38°.

- Con enfermedades contagiosas y eruptivas tales como: varicela, sarampión, rubéola, escarlatina... En estos casos, cuando el niño/a se reincorpore a la actividad del centro, deberá presentarse un justificante médico en el que se indique que el niño/a está "fuera de contagio".

- Con ictericia (hepatitis).

- Con Pediculosis (piojos) y/o micosis cutáneas (hongos).

2. Si el niño/a enferma estando en el centro, se informará a los padres para que pasen a recogerlo y sea atendido por su pediatra.

3. No se administrará medicamento alguno a ningún niño/a durante su estancia en el Centro, siendo los padres del mismo, o persona autorizada por ellos, los encargados de su administración.

4. Siempre que sea posible la administración de los mismos se realizará fuera del horario del centro.

5. El responsable del Centro se reserva el derecho de no admitir en el mismo al niño/a que presente síntomas de enfermedad que supongan un riesgo potencial para su hijo/a y para el resto de los niños/as.

Art. 15. Alimentación.

1. Los padres que decidan dejar a sus hijos a comer en el Centro, deberán traer la comida de éstos en recipientes adecuados para el microondas.

2. Para evitar riesgos producidos por la manipulación de utensilios cortantes, deberán traer los alimentos perfectamente preparados (carne cortada, pescado sin espinas, fruta pelada y cortada...).

3. Los padres traerán los utensilios necesarios para la administración de los alimentos, tales como: biberón, cubiertos, vaso, biberón o botella. Todos los días, al finalizar la jornada, la técnico dará a los padres dichos utensilios para que éstos procedan a su limpieza diaria.

Art. 16. Vestuario.

1. Los niños/as deberán venir con ropa cómoda evitando los cinturones y los tirantes y procurando que favorezca su libertad de movimientos y autonomía y que, además, facilite los cambios y el control de esfínteres.



2. Todos los niños deberán traer un cambio completo (pantalón, camiseta, braga/calzoncillo y pañales) en una bolsa o mochila.

Art. 17. Precios.

Las cuotas serán las establecidas por el Ayuntamiento de Mingorría a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, y se expondrán al público en el tablón de anuncios del centro y del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza a la Alcaldesa del municipio de Mingorría, o persona en quien delegue, a dictar resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento y ejecución a lo establecido en estas normas.

Segunda.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y permanecerán vigentes en tanto no sean modificadas o derogadas.

La Alcaldesa, *Ana 1. Sanchidrián González.*

-DILIGENCIA para hacer constar que las presentes normas fueron aprobadas en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mingorría, con fecha 6 de septiembre de 2010.

Número 3.338/10

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace publico el resumen por Capítulos, del Presupuesto General del año 2.010, aprobado inicialmente en Sesión de 16 de Junio los corrientes, y que ha resultado aprobado definitivamente al haber transcurrido el plazo para reclamaciones sin que se haya formulado ninguna:

PRESUPUESTO GRAL. EJERCICIO 2.010

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1: Impuestos directos	190.000 euros
Cap. 3: Tasas y otros ingresos	130.000 euros

Cap. 4: Transferencias corrientes	210.000 euros
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	40.000 euros
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	65.000 euros
Cap. 7: Transferencias de capital	230.000 euros
Cap. 9: Activos financieros	60.000 euros
TOTAL PRES. DE INGRESOS	925.000 euros

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1: Gastos de personal	270.000 euros
Cap. 2: Gastos corrientes en Bienes y Serv.	280.000 euros
Cap. 3: Gastos financieros	5.000 euros
Cap. 4: Transferencias corrientes	35.000 euros
Cap. 6: Inversiones reales	320.000 euros
Cap. 9: Pasivos financieros	15.000 euros
TOTAL PRES. DE GASTOS	925.000 euros

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada:

Denominación de las plazas.

I.- Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza. Grupo B. Nivel de Complemento de destino 26.

B) Funcionarios de la Admon. General:

Auxiliar administrativo, una plaza

Vigilante municipal, una plaza

Por ultimo, quedan también aprobadas con carácter inicial, las adjuntas Bases de ejecución del Presupuesto del año 2.010

Conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, y contra la aprobación definitiva del citado Presupuesto, se podrá interponer directamente recurso Contencioso-admvo. en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mijares, a 31 de Agosto del año 2.010.

La Alcaldesa, *llegible.*